



ACUERDO No. CSJATA21-56
19 de mayo de 2021

Magistrada Ponente: Doctora OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

“Por medio del cual se modifica parcialmente el ACUERDO No. CSJATA21-41 del 7 de abril de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 19 de mayo de 2021 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Acuerdo PSAA20-111632 del 30 de septiembre de 2020, procede a estudiar la solicitud de modificación de aforo de ingreso a las sedes judiciales para los empleados adscritos a la Oficina Judicial, elevada en sesión de la fecha por el Director Seccional de la Rama Judicial del Atlántico, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el pasado 7 de abril de 2021 se dispuso mediante Acuerdo No. CSJATA21-41 la reducción del aforo de ingreso a las sedes judiciales del Departamento del Atlántico al 20% y se tomaron otras determinaciones.

Que en sesión de la fecha el Director Seccional del Atlántico manifestó la necesidad del ingreso por parte de los empleados adscrito a la Oficina Judicial, como quiera que se hace necesario mejorar y normalizar la función de reparto al interior de la misma, teniendo en cuenta que se requiere dar apoyo en el reparto de Sabanalarga, razón por la cual pasa a analizarle la pertinencia de la referida solicitud orientada a obtener un nivel de aforo del 50%.

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, “*Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020*”, en el que manifiesta que las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

De igual manera, señala que, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público. Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad, aunque si las circunstancias lo demandan, excepcionalmente ésta se podrá adelantar de manera presencial, según lo dispongan los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración judicial o el Magistrado o juez a cargo del Despacho Judicial.

En el contexto local, es noticia de conocimiento público que, el Departamento del Atlántico, en la actualidad, al 19 de mayo de 2021, es una de las regiones más afectadas y con mayor riesgo de transmisión y cuenta con 8.086 fallecidos en el Departamento y aunado a esta especial situación existe un alto índice de ocupación de camas en Unidades de Cuidados Intensivos, que origina una situación de alerta y amerita tomar medidas, entre ellas la disposición de toques de queda y controles mediante pico y cédula, contexto que dio origen

a la expedición del ACUERDO No. CSJATA21-41 del 7 de abril de 2021, en el cual se estimó necesario prorrogar la medida de reducción del aforo de ingreso a las sedes judiciales del Distrito de Barranquilla, por lo que se continuó con la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y reiterando que solo en casos excepcionales, cuando sea necesario para garantizar la prestación del servicio, se prestaría de manera presencial, la cual se haría con máximo el 20% de servidores de cada despacho o sede judicial.

No obstante lo anterior, de igual forma, es de público conocimiento que los casos de contagio han venido descendiendo en la ciudad de Barranquilla, igualmente acorde con la manifestación del Director Seccional de la Rama Judicial del Atlántico, el espacio donde funciona la oficina judicial es lo suficientemente amplio para que se siga respetando el distanciamiento social, de cara a la necesidad de normalizar la función de reparto que tiene a su cargo la mencionada dependencia, tal y como lo manifestó la Dirección Seccional, igualmente se procurará el distanciamiento y aislamiento de puestos de trabajo que sea necesario dentro de las instalaciones de la Dirección Seccional.

Por lo anterior, se establece acorde con las necesidades del servicio expuestas y las condiciones favorables para ello, se autoriza a los empleados adscritos a la Oficina Judicial de los Juzgados de Barranquilla, únicamente, el ingreso a la sede judicial, con un aforo de ingreso del 50%, pero con las preceptivas y limitaciones de que trata ACUERDO No. CSJATA21-41 del 7 de abril de 2021 y el debido respeto a las reglas de bioseguridad en términos de distanciamiento, preexistencia y aplicación de elementos de bioseguridad, procesos de desinfección constante y sin olvidar los protocolos de protección vigentes.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se modifica parcialmente el ACUERDO No. CSJATA21-41 del 7 de abril de 2021, en el sentido de ampliar el aforo de ingreso al 50% a la sede judicial, únicamente para los empleados adscritos a la Oficina Judicial de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído a partir del 24 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar en el Distrito Judicial del Atlántico con la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, reiterando que solo en casos excepcionales, cuando sea necesario para garantizar la prestación del servicio, se prestaría de manera presencial a criterio del servidor judicial competente en calidad de Director del Despacho, con el respeto debido al control de aforo y respeto de las normas de bioseguridad, aforo que se fija en un máximo del 20% de servidores de cada despacho o sede judicial, y del 50% a partir del 24 de mayo para los empleados adscritos a la oficina judicial.

PARAGRAFO: El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial velaran porque los servidores judiciales y usuarios respeten los protocolos de seguridad y las directivas nacionales expedidas con el fin de preservar la vida y aminorar los niveles de riesgos ante el contagio por COVID 19.

ARTÍCULO TERCERO: Reiterar que acorde con las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, las condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación. Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación en la página web: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios masivos de comunicación, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada
Presidenta



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada Ponente
Vicepresidenta

CREV/FLM